



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 299 -2021-JUS/PRONABI-CE

Lima, 26 NOV. 2021

VISTOS, los Oficios N° 0189-2021-MDC/ALC y N° Oficio 0207-2021-MDC/ALC, los Informes Técnicos Legales N° 00261-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00262-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00263-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y el Informe N° 1021-2021-JUS/OGAJ, sobre asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, localizada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, según consta en el Acta N° 036 de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinadora Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles;

Que, mediante Oficios N° 0189-2021-MDC/ALC y N° Oficio 0207-2021-MDC/ALC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución, localizada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados, para reforzar el servicio de seguridad ciudadana y patrullaje integrado de su localidad; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el



M. Larrea S.

beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, ha sido configurada como un órgano de gobierno promotor del desarrollo social, que cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargado de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, al respecto, el artículo 85 de la citada Ley establece que las Municipalidades Distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como también de coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico 04 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, denominado "Promover espacios públicos libres de robos y hurtos", en cual se propone como actividad 04.05.05 del Objetivo Especifico N° 04.05.00 del componente "Prevención del delito", el fortalecer las rondas mixtas entre la Policía Nacional del Perú y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana con el apoyo fiscalizadores y serenazgo de las Municipalidades;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con tres (03) vehículos disponibles a ser empleados para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
F6I-812	CAMIÓN	MITSUBISHI FUSO	CANTER	2013	5050
9458-5D	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T LPG R	2016	4391
A4-8403	MOTOCICLETA	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T	2008	4957

Que, mediante Ficha Técnica Vehicular N° 15-2021-JUS/PRONABI-URSIQ, Ficha Técnica de Moto N° 1002-2019-JUS/PRONABI-URSIQ y Ficha Técnica de Moto N° 399-2020-JUS/PROABI-URSIQ se ha verificado que los citados vehículos se encuentran en regular estado de conservación; asimismo, mediante Actas de Entrega y Recepción de Custodia, de fechas 25 de marzo de 2021, fueron entregados en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal, se sujeta a lo señalado en el artículo 25 de los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1 del artículo 26 de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes, se otorga mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar los vehículos asignados, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlos al uso o finalidad para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
- d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
- e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro de los vehículos.
- f) Evitar el robo y/o pérdida de los vehículos y sus accesorios. La reposición de los mismos es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- g) Reparar los vehículos para su funcionamiento en caso hayan sido asignados en situación de inoperativos, bajo su costo y riesgo.
- h) Devolver los vehículos cuando se lo requieran.
- i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
- j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación de los bienes asignados en uso temporal.
- k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
- l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el anterior considerando de la presente Resolución, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución de los vehículos deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en los bienes, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 00261-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, N° 00262-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 00263-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fechas 01 de setiembre de 2021, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1021-2021-JUS/PRONABI-OGAJ, de fecha 22 de noviembre de 2021, resulta viable asignar en uso temporal los referidos vehículos a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, localizada en la provincia de Oxapampa y departamento de Pasco;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo Sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;



M. Larrea S.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de tres (03) vehículos incautados a favor de la Municipalidad Distrital de Constitución, localizada en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a fin que lo destine para reforzar el servicio de seguridad ciudadana de su localidad; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULOS					
PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO DE FAB.	RENABI
F6I-812	CAMIÓN	MITSUBISHI FUSO	CANTER	2013	5050
9458-5D	VEHICULO AUTO MENOR	BAJAJ	RE AUTURIKSHA TORITO 4T LPG R	2016	4391
A4-8403	MOTOCICLETA	BAJAJ	RE AUTURIKSHA TORITO 4T	2008	4957

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal

Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

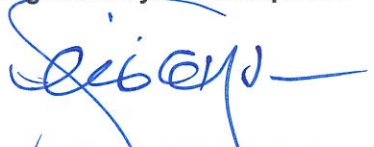
Artículo 4.- Entrega de los bienes asignados

Establecer que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular y las Fichas Técnicas de Motos respectivas.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

